

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Marcos Uriel Sánchez Mejía. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de marzo de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Jhonatan Stiven Calderón Roldán
Radicado	05001 40 03 028 2023 00366 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de JHONATAN STIVEN CALDERÓN ROLDÁN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará el reporte completo de lectura del correo electrónico enviado al deudor para la entrega del bien generado por MAILTRACK.
2. En el hecho segundo y en el aviso para la entrega del bien se habla de la obligación No. 1600411401, en el poder de la No. 16004114018 y en el Formulario Registral de Ejecución de la No. 171812 / 171813.

Por lo tanto, indicará cuál es el número exacto de la obligación frente a la cual se adelanta la ejecución.

3. Explicará en qué consisten los “Comisiones: \$ 1; Gastos por guardia y custodia: \$ 1; Gastos de la ejecución: \$ 1 que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.
4. Aportará el certificado de tradición del vehículo con placas GEP970 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
5. Allegará nota de vigencia **reciente** del poder especial conferido mediante la escritura pública No. 2057 del 15 de julio de 2021 de la Notaría 2ª de Chía (Cund.).

6. Si el vehículo circula en la ciudad de Medellín, deberá indicar el lugar donde deberá ser llevado el automotor una vez sea capturado.
7. Aportará el último Formulario Registral de Modificación inscrito.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4d81ce60ae8e2733b20999384c62ca0e95c05e51a05325325b87553299b0e8**

Documento generado en 21/03/2023 06:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>